

**2681-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día tres de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202730292	ANALIVE RAMÍREZ SUÁREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
501451357	FERMÍN VILLALOBOS LEITÓN	SECRETARIO PROPIETARIO
503890428	GRACIELA PÉREZ SOLÓRZANO	TESORERO PROPIETARIO
501950679	GERARDO PICADO ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
112050867	ALEJANDRA QUIRÓS QUIRÓS	SECRETARIO SUPLENTE
502920805	JORGE ARTURO UMAÑA AGUIRRE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504200222	JORGE ARTURO UMAÑA GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO
503800788	KARINA MARÍA CHAVARRÍA SOLERA	FISCAL SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202730292	ANALIVE RAMÍREZ SUÁREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501451357	FERMÍN VILLALOBOS LEITÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

503890428 GRACIELA PÉREZ SOLÓRZANO  
501950679 GERARDO PICADO ALVARADO  
112050867 ALEJANDRA QUIRÓS QUIRÓS

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/dsd  
C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo  
Ref., No.: 12599/12687/13235 sie 10621 -2021